



PEDRO
-HACES LAGO-
DIPUTADO LOCAL DE TLALPAN
2024 - 2027



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LA LEY DE SALUD MENTAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE CREACIÓN DE CENTROS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA EN SALUD MENTAL DE LAS ALCALDÍAS, SUSCRITA POR EL DIPUTADO PEDRO HACES LAGO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

**DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA
P R E S E N T E**

El suscrito, Pedro Haces Lago, Diputado del Grupo Parlamentario de Morena de la III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 120, apartado A, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 3, 7, apartado A, 9 apartado D, 29 y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 12 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; los artículos 4, 5, 95, 96, y del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; el artículo 4, fracción V del Código de Responsabilidad Parlamentaria del Congreso de la Ciudad de México; someto a la consideración de este H. Pleno, la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y la Ley de Salud Mental del Distrito Federal, en materia de creación**



de Centros de Atención Especializada en Salud Mental de las Alcaldías,
conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. PROBLEMÁTICA A RESOLVER

En la Ciudad de México, la salud mental se ha convertido en uno de los mayores desafíos de salud pública de nuestra época. La Organización Mundial de la Salud advierte que una de cada ocho personas en el mundo vive con algún trastorno mental, y que la falta de acceso a atención oportuna representa un obstáculo directo para el bienestar, el desarrollo y la convivencia social. En nuestro país, los datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) muestran que la prevalencia de depresión, ansiedad y estrés ha aumentado significativamente en los últimos años, sobre todo a partir de la pandemia por COVID-19, afectando especialmente a jóvenes y mujeres.

En 2023, México registró 8,837 defunciones por suicidio, de las cuales el 79% correspondió a hombres, y el grupo etario más afectado fue el de 15 a 29 años, lo que evidencia un grave problema de salud mental en la población joven. Estas cifras no son números fríos: son vidas que pudieron salvarse con una red de atención comunitaria sólida, cercana y accesible.

En la Ciudad de México, si bien se han realizado esfuerzos valiosos, la realidad es que la oferta de servicios en salud mental es desigual y fragmentada. Existen los Centros Comunitarios de Salud Mental y Adicciones (CECOSAMA), pero su presencia y capacidad varían considerablemente entre alcaldías. Mientras algunas demarcaciones cuentan con unidades equipadas y personal



especializado, otras carecen por completo de espacios dedicados a la atención psicológica y psiquiátrica básica. Esta disparidad territorial genera una violación indirecta al principio de igualdad y no discriminación en el acceso a los servicios de salud, consagrado tanto en la Constitución Política de la Ciudad de México como en los instrumentos internacionales de derechos humanos.

La urgencia de fortalecer la salud mental ha quedado en evidencia también en los recientes sucesos ocurridos en instalaciones de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), donde episodios trágicos de crisis emocionales y autolesiones entre estudiantes han despertado una alarma colectiva. Estos hechos revelan la necesidad de un sistema preventivo que no dependa únicamente de las instituciones educativas, sino que cuente con respaldo territorial desde el gobierno local, con personal capacitado y servicios disponibles en cada alcaldía.

A pesar de los esfuerzos por reformar la legislación en materia de salud mental y adicciones, todavía no existe un mandato legal que garantice la presencia de al menos un centro de atención en salud mental por alcaldía, con presupuesto, personal y servicios mínimos definidos. La ausencia de esta obligación jurídica ha derivado en una atención desigual, sin criterios homogéneos de calidad, ni mecanismos claros de supervisión o rendición de cuentas.

Además, los problemas de salud mental suelen manifestarse con mayor fuerza en los sectores más vulnerables: mujeres cuidadoras, personas mayores, jóvenes sin acceso a empleo o educación, y comunidades que enfrentan violencia o marginación. Sin embargo, la red pública de servicios no logra cubrir su demanda. El resultado es un círculo de exclusión, donde quienes más necesitan apoyo son quienes menos posibilidades tienen de recibirlo.



La falta de infraestructura, de personal especializado y de un modelo territorial de atención ha convertido la salud mental en un tema postergado, cuando debería ser una prioridad de Estado. Cada día que pasa sin atender este problema se traduce en vidas perdidas, familias fracturadas y comunidades debilitadas. La salud mental no puede seguir siendo un privilegio de quien puede pagar un servicio privado; debe ser reconocida, en los hechos, como un derecho humano universal y exigible.

Por ello, resulta impostergable que el Congreso de la Ciudad de México legisle para establecer de manera expresa la obligación de contar con un Centro de Salud Mental en cada alcaldía, que garantice atención gratuita, oportuna y continua a toda persona que lo requiera. Esta medida no solo busca ampliar la infraestructura sanitaria, sino también consolidar una política pública de prevención, atención y acompañamiento que coloque a la persona y su dignidad en el centro de las decisiones gubernamentales.

II. ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN

La salud mental es un componente esencial del bienestar humano y un pilar fundamental del derecho a la salud reconocido por la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** y por la **Constitución Política de la Ciudad de México**. La **Organización Mundial de la Salud (OMS)** define la salud mental como un estado de bienestar en el cual la persona es consciente de sus propias capacidades, puede afrontar las tensiones normales de la vida, trabajar



de forma productiva y contribuir a su comunidad.¹ Sin embargo, este ideal dista de ser una realidad para millones de personas en México y en la Ciudad de México, donde los trastornos mentales y los problemas psicosociales constituyen un desafío creciente para el sistema de salud y la cohesión social.

Según la OMS, **una de cada ocho personas en el mundo vive con algún trastorno mental**.² La depresión y la ansiedad, en particular, se han convertido en causas principales de discapacidad y pérdida de productividad. En América Latina, la OMS estima que hasta un **20% de la población puede experimentar algún problema de salud mental a lo largo de su vida**, cifra que se incrementó tras la pandemia por COVID-19, al agudizar el aislamiento social, el duelo, la pérdida de ingresos y la incertidumbre económica.

En México, el **Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)** reporta que **alrededor del 31% de la población adulta ha sentido síntomas asociados con depresión o ansiedad**.³ Asimismo, el **suicidio** se ha consolidado como una de las principales causas de muerte entre los jóvenes: en 2023 se registraron **8,837 defunciones por suicidio en el país**, de las cuales el **79% correspondió a hombres** y el grupo más afectado fue el de **15 a 29 años**⁴. Estas cifras revelan que la salud mental no puede seguir siendo considerada un tema secundario o

¹ **OMS,** Salud Mental, <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/mental-health-strengthening-our-response>

² **OMS,** Transtornos Mentales, <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/mental-disorders>

³ **INEGI**, Presenta Inegi de la primera encuesta nacional de bienestar autorreportado (2021), disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2021/EstSociodemo/ENBIARE_2021.pdf

⁴ **INEGI**, Estadísticas de suicidios, disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2024/EAP_Suicidio24.pdf



exclusivamente clínico, sino una **cuestión de derechos humanos y de justicia social.**

En la Ciudad de México existen esfuerzos institucionales en materia de atención comunitaria a la salud mental y a las adicciones, como los **Centros Comunitarios de Salud Mental y Adicciones (CECOSAMA)**. No obstante, su **cobertura es desigual**: algunas alcaldías cuentan con espacios equipados y personal profesional, mientras que otras carecen de infraestructura y servicios especializados. Esta disparidad territorial genera una clara **inequidad en el acceso** al derecho a la salud mental, que contraviene el principio de igualdad consagrado en el artículo 4 de la Constitución federal y el artículo 9 de la Constitución local.

El **Consejo Nacional de Salud Mental y Adicciones** ha advertido que en México existe **solo un psiquiatra por cada 100 mil habitantes**, cuando la OMS recomienda un mínimo de **10 por cada 100 mil**. Aunque la Ciudad de México concentra la mayor parte de los especialistas del país, enfrenta un problema estructural: la demanda de servicios supera por mucho la capacidad instalada, lo que deriva en listas de espera prolongadas, tratamientos interrumpidos y atención tardía.

A la falta de infraestructura y personal se suma el **estigma social** que aún persiste en torno a los trastornos mentales, lo que disuade a muchas personas de buscar ayuda oportuna. Diversos estudios señalan que **más del 70% de quienes padecen un problema de salud mental en México no reciben tratamiento alguno**, debido a barreras económicas, territoriales o culturales. Esta realidad perpetúa un círculo de sufrimiento y exclusión que afecta de



manera particular a jóvenes, mujeres, personas mayores, personas en situación de pobreza y comunidades con altos niveles de violencia o marginación.

Recientemente, los **sucesos ocurridos en la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM)**, que involucraron casos de crisis emocionales, intentos de suicidio y fallecimientos de estudiantes, evidencian la magnitud del problema y la **ausencia de una red preventiva y de atención accesible** para la comunidad estudiantil y la población en general. Estos lamentables hechos reabrieron el debate sobre la urgencia de fortalecer los servicios públicos de salud mental, no solo en las instituciones educativas, sino en todo el territorio capitalino, mediante infraestructura local, protocolos de actuación y personal especializado.

Si bien la Ciudad de México ha mostrado voluntad política, **la legislación vigente no establece aún la obligación expresa** de que cada alcaldía cuente con un centro de atención en salud mental. La ausencia de esta previsión normativa genera vacíos en la cobertura, en la planeación presupuestal y en la rendición de cuentas sobre la atención brindada.

Además, los servicios existentes suelen centrarse en la atención de crisis o en el consumo de sustancias, sin un enfoque integral que incluya **prevención, acompañamiento psicosocial, rehabilitación y reintegración comunitaria**. La salud mental debe ser entendida no sólo como la ausencia de enfermedad, sino como un proceso continuo de bienestar emocional y social, que requiere políticas públicas permanentes y de proximidad territorial.

En este sentido, la creación de **Centros de Salud Mental por cada Alcaldía** representa una respuesta institucional concreta, viable y urgente. Estos centros permitirían garantizar atención gratuita, universal y oportuna a todas las



personas, bajo criterios homogéneos de calidad y respeto a los derechos humanos. Asimismo, contribuirían a reducir las desigualdades territoriales, fortalecer la prevención del suicidio, mejorar la detección temprana de trastornos mentales y promover entornos comunitarios más saludables.

El derecho a la salud mental se encuentra respaldado por instrumentos internacionales como el **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales**, la **Convención sobre los Derechos del Niño**, la **Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)** y la **Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad**. Todos estos tratados, de los que México es parte, imponen a las autoridades la obligación de garantizar la accesibilidad, disponibilidad, aceptabilidad y calidad de los servicios de salud, incluyendo los de salud mental.

Garantizar la salud mental no debe ser una aspiración abstracta, sino una **política pública visible, cercana y territorialmente equitativa**, que coloque a la persona en el centro de la acción gubernamental. Este Congreso tiene la oportunidad y la responsabilidad de avanzar hacia una Ciudad de México más humana, solidaria y saludable, donde todas las personas, sin importar su edad, condición social o lugar de residencia, puedan ejercer plenamente su derecho a la salud mental.

III. FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO, SOBRE SU CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD

PRIMERO.- La Constitución Política de la Ciudad de México:



ARTÍCULO 9

CIUDAD SOLIDARIA

“

D. Derecho a la salud

1. Toda persona tiene derecho al más alto nivel posible de salud física y mental, con las mejores prácticas médicas, lo más avanzado del conocimiento científico y políticas activas de prevención, así como al acceso a servicios de salud de calidad. A nadie le será negada la atención médica de urgencia.

2. Las personas que residen en la Ciudad tienen derecho al acceso a un sistema de salud público local que tenga por objeto mejorar la calidad de la vida humana y su duración, la reducción de los riesgos a la salud, la morbilidad y la mortalidad. Asimismo, deberá incluir medidas de promoción de la salud, prevención, atención y rehabilitación de las enfermedades y discapacidades mediante la prestación de servicios médico-sanitarios universales, equitativos, gratuitos, seguros, de calidad y al alcance de todas las personas. Aquéllas con discapacidad tienen derecho a la rehabilitación integral de calidad.

”

SEGUNDO.- La Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México:

Artículo 58. La salud, entendida como un estado de completo bienestar físico, mental y social, es un derecho humano fundamental e indispensable para el ejercicio de otros. Abarca una amplia gama de facilidades, bienes, servicios y condiciones necesarios para alcanzar el más alto nivel posible de salud, tanto la atención oportuna y apropiada en esta materia como los principales factores



determinantes de la salud, que comprenden el acceso al agua limpia potable, a condiciones sanitarias adecuadas, el derecho a una alimentación y vivienda adecuadas, condiciones sanas en el trabajo y el medio ambiente; el acceso a la educación e información sobre cuestiones relacionadas con la salud, incluida la sexual y reproductiva.

Se reconoce a la salud como un bien público. Las personas tienen derecho a un diagnóstico integral desde su nacimiento y a lo largo de toda su vida con el fin de identificar alteraciones a la salud o brindar un diagnóstico certero y oportuno sobre alguna condición de posibles deficiencias o discapacidad. Los servicios médicos-sanitarios del gobierno de la Ciudad son universales, gratuitos, dignos, profesionales, expeditos, equitativos, en todos los niveles y especialidades, seguros, de calidad y al alcance de todas las personas.

El derecho a la salud en todas sus formas y niveles contempla los contenidos esenciales de acuerdo con los instrumentos del Sistema de Naciones Unidas, del Sistema Interamericano de Derechos Humanos y de los mecanismos de las convenciones de las que el Estado mexicano es parte.

...

TERCERO.- La Ley de Salud Mental del Distrito Federal:

Artículo 3º. Toda persona que habite o transite en el Distrito Federal, independientemente de su edad, género, condición social, condiciones de salud, religión, identidad étnica, orientación sexual o cualquiera otro, tienen derecho a la salud mental. El Gobierno, las dependencias e instituciones públicas, sociales y privadas, en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen la obligación de garantizar el cumplimiento de este derecho, mediante una política transversal, con respeto a los derechos humanos y con un enfoque de género.



IV. ORDENAMIENTOS A MODIFICAR

LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LEY DE SALUD MENTAL DEL DISTRITO FEDERAL

V. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

| LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO | |
|---|--|
| TEXTO VIGENTE | TEXTO PROPUESTO |
| <p>Artículo 119. Las Alcaldías, en el ámbito de sus competencias y de conformidad con los términos que señale la ley de la materia:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Formularán planes y programas para su período de gobierno, en materia de equipamiento urbano, entendiéndose por éste los inmuebles e instalaciones para prestar a la población servicios públicos de administración, educación y cultura, abasto y comercio, salud y asistencia,</p> | <p>Artículo 119.</p> <p>I. ...</p> <p>II. Formularán planes y programas para su período de gobierno en materia de equipamiento urbano, entendiéndose por éste los inmuebles e instalaciones destinados a prestar a la población servicios públicos de administración, educación y cultura, abasto y comercio, salud física y</p> |



| deporte y recreación, movilidad, transporte y otros; y III. ... | mental, y asistencia, deporte y recreación, movilidad, transporte y otros. Para garantizar la atención integral de la salud mental, las Alcaldías deberán contar con Centros de Atención Especializada en Salud Mental, debidamente equipados y con personal profesional, accesibles a toda la población; III. ... |
|--|--|
| LEY DE SALUD MENTAL DEL DISTRITO FEDERAL | |
| TEXTO VIGENTE | TEXTO PROPUESTO |
| SIN CORRELATIVO | CAPÍTULO XI CENTROS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA EN SALUD MENTAL DE LAS ALCALDÍAS Artículo 73. Todas las alcaldías de la Ciudad de México deberán contar con al menos un Centro de Atención Especializada en Salud Mental, que preste servicios integrales, gratuitos y continuos, orientados a la promoción de la salud mental, prevención de trastornos, atención terapéutica, rehabilitación y reintegración social de las personas usuarias. |
| SIN CORRELATIVO | Artículo 74. Los Centros de |



PEDRO

-HACES LAGO-

DIPUTADO LOCAL DE TLALPAN

2024 - 2027



| | |
|-----------------|--|
| | <p>Atención Especializada en Salud Mental deberán garantizar:</p> <ul style="list-style-type: none">I. Atención psicológica, psiquiátrica y social, incluyendo tratamiento farmacológico y psicoterapia;II. Protocolos de derivación a unidades de mayor complejidad cuando se requiera;III. Atención a crisis y prevención de suicidio;IV. Grupos psicoeducativos, talleres y programas comunitarios;V. Atención con perspectiva de derechos humanos, género, interculturalidad y diversidad;VI. Confidencialidad y consentimiento informado en todos los procedimientos clínicos;VII. Registro de estadísticas desagregadas por edad, género y alcaldía, para evaluación y transparencia. |
| SIN CORRELATIVO | <p>Artículo 75. La Secretaría de Salud de la Ciudad de México establecerá los estándares mínimos de operación de los Centros de Atención Especializada en Salud Mental, incluyendo dotación de personal, infraestructura, equipamiento, protocolos clínicos, indicadores de desempeño y sistemas de supervisión y evaluación.</p> |
| SIN CORRELATO | <p>Artículo 76. La Secretaría de Salud coordinará con las Alcaldías y otras instancias públicas y privadas la operación de los Centros de Atención Especializada en Salud Mental, promoviendo la</p> |



| | |
|--|--|
| | integración de servicios comunitarios, teleatención y programas de prevención y promoción de salud mental en escuelas, universidades y entornos laborales. |
|--|--|

VI. TEXTO PROPUESTO

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración del H. Pleno del Congreso de la Ciudad de México el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

PRIMERO.- Se reforma la fracción II del artículo 119 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

Artículo 119. ...

I. ...

II. Formularán planes y programas para su período de gobierno en materia de equipamiento urbano, entendiéndose por éste los inmuebles e instalaciones **destinados a prestar** a la población servicios públicos de administración, educación y cultura, abasto y comercio, salud **física y mental**, y asistencia, deporte y recreación, movilidad, transporte y otros. **Para garantizar la atención integral de la salud mental, las Alcaldías deberán contar con Centros de Atención Especializada en Salud Mental, debidamente equipados y con**



personal profesional, accesibles a toda la población; y

III. ...

SEGUNDO.- Se adiciona un Capítulo XI y los artículos 73, 74, 75 y 76 a la Ley de Salud Mental del Distrito Federal, para quedar como sigue:

CAPÍTULO XI
CENTROS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA EN SALUD MENTAL DE LAS ALCALDÍAS

Artículo 73. Todas las alcaldías de la Ciudad de México deberán contar con al menos un Centro de Atención Especializada en Salud Mental, que preste servicios integrales, gratuitos y continuos, orientados a la promoción de la salud mental, prevención de trastornos, atención terapéutica, rehabilitación y reintegración social de las personas usuarias.

Artículo 74. Los Centros de Atención Especializada en Salud Mental deberán garantizar:

- I. Atención psicológica, psiquiátrica y social, incluyendo tratamiento farmacológico y psicoterapia;
- II. Protocolos de derivación a unidades de mayor complejidad cuando se requiera;
- III. Atención a crisis y prevención de suicidio;
- IV. Grupos psicoeducativos, talleres y programas comunitarios;
- V. Atención con perspectiva de derechos humanos, género, interculturalidad y diversidad;
- VI. Confidencialidad y consentimiento informado en todos los procedimientos clínicos;
- VII. Registro de estadísticas desagregadas por edad, género y alcaldía, para evaluación y transparencia.

Artículo 75. La Secretaría de Salud de la Ciudad de México establecerá los estándares mínimos de operación de los Centros de Atención Especializada en Salud Mental, incluyendo dotación de personal, infraestructura,



equipamiento, protocolos clínicos, indicadores de desempeño y sistemas de supervisión y evaluación.

Artículo 76. La Secretaría de Salud coordinará con las Alcaldías y otras instancias públicas y privadas la operación de los Centros de Atención Especializada en Salud Mental, promoviendo la integración de servicios comunitarios, teleatención y programas de prevención y promoción de salud mental en escuelas, universidades y entornos laborales.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Salón de Sesiones del Congreso de la Ciudad de México, al mes de octubre de 2025.

SUSCRIBE



DIPUTADO PEDRO HACES LAGO.



LECTURA FÁCIL

Hola, **soy tu diputado Pedro Haces Lago** y quiero contarte sobre una iniciativa que presenté en el Congreso.

En la Ciudad de México, muchas personas sufren problemas de salud mental, como depresión, ansiedad o crisis emocionales. Muchas veces no reciben ayuda porque no hay servicios cercanos o gratuitos, y esto puede afectar su bienestar, su vida diaria y su entorno familiar y comunitario.

Por eso propuse que cada alcaldía cuente con un Centro de Atención Especializada en Salud Mental, donde todas las personas puedan recibir atención profesional y gratuita.

Con esta iniciativa buscamos:

- Que las autoridades aseguren que todos tengan acceso a atención de salud mental sin importar dónde viven.
- Que cada alcaldía cuente con Centros de Atención Especializada en Salud Mental, bien equipados y con personal profesional.
- Garantizar que los servicios sean integrales, incluyendo prevención, acompañamiento psicológico, tratamiento y actividades comunitarias.
- Promover la prevención del suicidio, el bienestar emocional y la inclusión social.
- Aumentar la transparencia y la participación comunitaria, con informes públicos sobre el funcionamiento de los centros.

Porque la salud mental es un derecho de todas y todos, y el Estado debe garantizar que nadie se quede sin ayuda para cuidar su bienestar emocional.